



Resolución Gerencial N° 308-2025-MDP/GM

Pichari, 29 de septiembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 2864-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 19 de septiembre de 2025, Informe N.º 1350-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 22 de julio de 2025, Opinión Legal N.º 923-2025-MDP-OGAJ/EPC, de 25 de septiembre de 2025; así como los demás documentos que constan en siete (07) folios, relacionados con la designación del **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, por motivo de Corte de Obra, de las obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante Informe N.º 2864-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 19 de septiembre de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, adjunta el Informe N.º 2667-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 17 de septiembre de 2025, cuyo contenido es la propuesta para la conformación de miembros de comisión de Liquidación encargado de levantar acta de verificación y recepción de trabajos ejecutados (por corte de obra), por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 1350-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 22 de julio de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprueba y refrenda la propuesta para conformación de comité de Liquidación de Obra, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	MIEMBRO III
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO/SUPLENTE

Que, mediante Opinión Legal N.º 923-2025-MDP-OGAJ/EPC, de 25 de septiembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE** designar el Comité de Liquidación de Obra, por motivo de Corte de Obra, de las obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, por motivo de Corte de Obra, de las obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	MIEMBRO III
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO/SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité conformado asuma la responsabilidad de verificar la calidad, idoneidad, probidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, así como el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, incluyendo instalaciones y equipos, en caso corresponda; debiendo, para tal efecto, realizar las pruebas operativas necesarias, conforme a lo establecido en el expediente técnico del proyecto y en observancia de la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
SEO
Contabilidad
Pág. Web
Archivo/NOQP.